



LICITACIÓN SIMPLIFICADA NACIONAL No. PJESON-LS-22-0301

DICTAMEN DE FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NACIONAL NO. PJESON-LS-22-0301, RELATIVA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, SE RESUELVE AL TENOR DE LO SIGUIENTES:

El Poder Judicial del Estado de Sonora, a través de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, después de haber revisado y analizado detalladamente las propuestas que fueron admitidas en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de la Licitación a que se refiere este documento, llevado a cabo el pasado 17 de marzo de 2022, con el propósito de verificar el exacto cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Licitación que rigen el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 y demás aplicables en las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que Realice el Poder Judicial del Estado de Sonora y en congruencia con lo estipulado en el punto 10.1 de dichas Bases, emite el siguiente Dictamen:

RESEÑA CRONOLÓGICA

- 1.- Con fecha 01 de marzo de 2022, se efectuó la Invitación a cuando menos tres proveedores, respecto a la Licitación Simplificada Nacional No. PJESON-LS-22-0301, para la Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Aire Acondicionado del Poder Judicial del Estado de Sonora.
- 2.- El día 09 de marzo de 2022, fue la fecha límite para la inscripción.
- 3.- Posteriormente, en 14 de marzo de 2022, tuvo desahogo la Junta de Aclaraciones en cumplimiento con lo estipulado en la Invitación de las Bases de esta Licitación.
- 4.- Asimismo, en 17 de marzo de 2022, se tuvieron por presentados en tiempo y forma los sobres conteniendo las Propuestas Técnicas y Económicas de 3 (tres) Licitantes, hecho lo cual se procedió a la apertura de los sobres que contenían las propuestas técnicas y económicas, de lo cual se levantó el acta correspondiente.
- 5.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 68, en relación con el diverso dispositivo 58, ambos de las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de

Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que Realice el Poder Judicial del Estado de Sonora, se fijó día y hora para la emisión del fallo de la presente Licitación, haciéndose del conocimiento de los licitantes y quedando asentado en el acta respectiva.

RAZONES POR LAS QUE SE ACEPTAN Y RECHAZAN LAS PROPUESTAS

A).- Se aceptan las Propuestas Técnicas y Económicas de las empresas que a continuación se describen: 1) PUNTO FRÍO DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., con un monto antes de IVA de \$3'095,617.50; 2) COMPLEMENTOS IOT, S.A. DE C.V., con una cantidad antes de IVA de \$3'677,760.00; y, 3) CLIMA CLEAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con un importe antes de IVA de \$3'678,300.00. Ahora bien, con fundamento en el artículo 67, relacionado con el diverso ordinal 57, ambos de las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que Realice el Poder Judicial del Estado de Sonora, en la evaluación de las proposiciones, se verificó que las mismas incluyeran la información, documentos y requisitos solicitados en las Bases de la Licitación y sus anexos; que los programas de ejecución propuestos sean factibles y congruentes de realizar con los recursos considerados por la licitante, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos. Así también, se verificó el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios contemplados en el catálogo de conceptos y que cumplieran con los requisitos solicitados en las Bases de la Licitación, así como la coincidencia en cifra y letra del precio total con la suma del desglose de los precios y con la suma de los programas de erogaciones ofertadas, con el propósito de adjudicar el contrato a la empresa cuya propuesta solvente tanto técnica como económica, cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación y sus anexos, reúna las condiciones legales técnicas y económicas requeridas por el Poder Judicial del Estado de Sonora y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

FALLO

1.- No se toman las propuestas de las empresas CLIMA CLEAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y COMPLEMENTOS IOT, S.A. DE C.V., por existir una propuesta económica más baja, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57, de las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que Realice el Poder Judicial del Estado de Sonora.

2.- SE ADJUDICA EL CONTRATO a la empresa PUNTO FRÍO DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., representada por el C. Ricardo José Encinas Soto, por un importe global total de \$3'095,617.50 (Tres millones noventa y cinco mil seiscientos diecisiete pesos 50/100 M.N.) sin incluir el IVA, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Poder Judicial del Estado de Sonora, por garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y por haber presentado las proposiciones técnicas y económicas más convenientes para el Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, de las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que Realice el Poder Judicial del Estado de Sonora.

Por último, con apoyo en lo dispuesto en el punto 10.1 de las Bases de la Licitación, en relación con el artículo 68, de las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que Realice el Poder Judicial del Estado de Sonora, de manera presencial se da a conocer el fallo a los licitantes y demás personas interesadas, en la fecha de este documento.

Hermosillo, Sonora, 24 de marzo de 2022.

LA OFICIAL MAYOR
DEL SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA



C.P. MARÍA LAURA LADRÓN DE GUEVARA ESTEVEZ



MTRO. FRANCISCO AARÓN CELAYA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
ADSCRITO A OFICIALÍA MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA



LIC. GUSTAVO RIVERA VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GENERALES ADSCRITO
A OFICIALÍA MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

